



SECRETARIA DEL SENADO
5 MAY 2025 AM 11:12

104

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 25- 16

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ESTABLECER LOS NUEVOS PARÁMETROS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS JÓVENES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA EMPLEO DE VERANO EN EL SENADO DE PUERTO RICO Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 23- 05

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada; ratificada el 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO II. PROPÓSITO Y ALCANCE

El Senado de Puerto Rico, con el propósito de reconocer la importancia de brindarle a los jóvenes una oportunidad de crecimiento académico y laboral, promulga la presente Orden Administrativa a los fines de adoptar los parámetros que regirían el Programa de Empleo de Verano en el Senado de Puerto Rico (en adelante, "Programa") para todos aquellos jóvenes que se encuentren cursando algún grado en escuela superior o en una universidad, ya sea pública o privada. Como parte del programa, se incluirán tareas adecuadas a sus respectivas edades y experiencias para llevarse a cabo en alguna de las siguientes áreas, a saber:

- (a) En las oficinas de los Senadores y las Senadoras;

(b) En las oficinas administrativas;

(c) En las comisiones, y

(d) Otras dependencias del Senado

Sin limitarse a lo antes expresado, el programa incluirá: charlas, actividades ocupacionales y educativas. Además, como parte del programa, los jóvenes serán asignados a las diferentes áreas de trabajo en el Senado, procurando adquieran conocimiento y destrezas que propicien su futuro desarrollo profesional.

ARTÍCULO III. RECLUTAMIENTO

Los interesados en participar del Programa deberán tener un mínimo de dieciséis (16) años y estar cursando estudios en la escuela superior o en una universidad, ya sea pública o privada. Se requiere la presentación de los siguientes documentos:

(a) Certificado de Nacimiento

(b) Copia de la tarjeta de seguro social

(c) Evidencia que confirme que se encuentra cursando estudios en una escuela superior o universidad, o que comenzará dichos estudios en el período escolar posterior al mes de julio de 2025

Además de los documentos antes mencionados, aquellos estudiantes mayores de dieciocho (18) años deberán presentar:

(a) Certificado de antecedentes penales

(b) Resumé

(c) Identificación con foto expedida por autoridad estatal competente o pasaporte

En el caso de jóvenes menores de dieciocho (18) años, la Directora de Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, o la persona designada por ésta, deberá cumplimentar el formulario "Declaración del Patrono del Departamento del Trabajo y



Recursos Humanos" (DTRH), por cada joven seleccionado para participar del programa.

Los jóvenes participantes del programa estarán exentos de las pruebas de dopaje que son aplicables a los empleados del Senado conforme al Reglamento Núm. 2 del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

ARTÍCULO IV. JORNADA DE TRABAJO

El programa se llevará a cabo durante los meses de junio y julio. El tiempo de duración será establecido por el Senado de Puerto Rico, según las necesidades y sujeto a la disponibilidad de presupuesto. La jornada laboral será determinada tomando en consideración las necesidades previamente identificadas en las respectivas áreas de trabajo, hasta un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales. El salario devengado por los jóvenes participantes del programa estará basado en las horas laboradas y se calculará a partir del salario mínimo federal vigente.

ARTÍCULO V. ACTIVIDADES

Los jóvenes se asignarán a las distintas áreas de trabajo, sin que esto se entienda como una limitación, en los siguientes puestos: oficinista; recepcionista, asistente administrativo, asistente de sistemas, entre otros puestos clericales que se determinen y estarán bajo la supervisión del director de la oficina a la que estén asignados. De igual forma, los jóvenes podrán participar de los adiestramientos que se ofrecen en el Senado.

ARTÍCULO VI. VESTIMENTA

Los jóvenes participantes del programa deberán cumplir con la reglamentación establecida en el Senado de Puerto Rico sobre vestimenta apropiada. La Oficina de Recursos Humanos ofrecerá a los jóvenes la orientación inicial sobre las políticas y normas de conducta que deberán seguir mientras participen del programa. De igual forma, será deber de la Oficina de Recursos Humanos proveerle a cada joven una identificación que deberá utilizar en todo momento.

ARTÍCULO VII. RELEVO DE RESPONSABILIDAD



Los jóvenes participantes del programa tendrán que entregar un relevo de responsabilidad firmado por sus padres, relevando al Senado de Puerto Rico de cualquier responsabilidad por daños ocasionados por estos, ya sea de forma intencional o negligente. En caso de nombramientos de jóvenes de veintiún (21) años o más, el relevo podrá estar firmado únicamente por estos.

ARTÍCULO VIII. APLICABILIDAD

Las disposiciones de esta Orden Administrativa serán de aplicabilidad a las oficinas legislativas, comisiones, dependencias del Senado, oficinas administrativas y a los jóvenes participantes del Programa. Se faculta al Secretario de Administración del Senado a realizar todas las gestiones conducentes al cumplimiento con lo dispuesto en esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO VIII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquiera de los artículos, disposiciones, párrafos o partes de esta Orden Administrativa fuese declarada nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de esta.

ARTÍCULO IX. DEROGACIÓN

Se deroga la Orden Administrativa 23- 05 y cualquier otra norma, disposición u orden administrativa que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa.

ARTÍCULO X. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. El original de esta Orden Administrativa deberá ser radicado en la Secretaría y copia distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 5 de mayo de 2025.



**THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE**